REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2018-00132-00

Socorro, Once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

El Dr. JUAN PABLO CARDENAS BLANCO, quien actúa en el presente proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **JUDITH PINEDA CORREDOR**, en contra de **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO Y OTRAS**, radicado al No. 2018-00132-00, en escrito allegado al expediente, informa que renuncia al cargo de curador ad-litem, por ser dicho cargo incompatible con el ejercicio simultaneo de cargo en la Rama Judicial, conforme lo dispone el artículo 151 de la ley 270 de 1996.

Lo anterior, debido a que, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, mediante la Resolución No. 013 del 31 de marzo de 2022, lo nombró como Oficial Mayor Municipal Grado Nominado, en propiedad. Cargo este que, con escrito del 29 de abril de 2022 **ACEPTO**, y del cual, prontamente tomará posesión.

CONSIDERACIONES

Este Despacho obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia a la curaduría, hecha por el Dr. JUAN PABLO CARDENAS BLANCO, y así habrá de declararse.

Ejecutoriado el presente auto se resolverá sobre la designación de nuevo curador ad-litem de la demandada, que venía representado el curador que renuncia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la renuncia a la Curaduría, que presenta el Dr., JUAN PABLO CARDENAS BLANCO, en este proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **JUDITH PINEDA CORREDOR**, en contra de **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO Y OTRAS**, radicado al No. 2018-00132-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- Ejecutoriado el presente auto se resolverá sobre la designación de nuevo curador ad-litem de la demandada, que venía representado el curador que renuncia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ